



Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad
Servicio de Atención y Ayudas al Estudiante
Sección de Ayudas al Estudio

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE AYUDAS AL ESTUDIO PROPIAS DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, DE 16 DE ABRIL DE 2024, POR LA QUE SE PUBLICA EL LISTADO DEFINITIVO DE PERSONAS BENEFICIARIAS Y EXCLUIDAS DE AYUDA SOCIAL URGENTE PARA EL PRESENTE CURSO ACADÉMICO 2023/2024, CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, DE 07 DE NOVIEMBRE DE 2023.

Transcurrido el plazo de reclamación previsto en la Resolución de la Comisión de Ayudas al Estudio Propias de la Universidad de Jaén, de 11 de marzo de 2024, por la que se publicó el listado provisional de personas beneficiarias y excluidas de Ayuda Social Urgente para el curso 2023/2024, y una vez resueltas las reclamaciones presentadas y subsanados los errores detectados, se publica el listado definitivo que estará accesible dentro de la Sede electrónica de la Universidad de Jaén, en el espacio "carpeta ciudadana" de cada una de las personas interesadas en el procedimiento.

La Resolución de convocatoria, dispone en el artículo 4º que: *"El número de ayudas está determinado por las disponibilidades presupuestarias asignadas para tal fin, por lo que se otorgarán las máximas posibles hasta agotar el importe inicial disponible provenientes de fondos de la Universidad de Jaén y de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación"*.

Por su parte, el artículo 2º establece que *"el importe correspondiente a las ayudas que se convocan se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 480.00.00 por un importe inicial de 130.000 euros"*.

Debido a que el importe de las ayudas correspondiente a la totalidad de las personas beneficiarias asciende a la cantidad de 136.800 euros, y, por tanto, supera la cantidad presupuestada de 130.000 euros, es necesario aplicar lo dispuesto en el artículo 6º, en relación con el orden de prelación de las personas beneficiarias: *"se concederán las ayudas a las personas solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria, de acuerdo con el siguiente orden de prelación hasta agotar el crédito disponible:*

1º.- Solicitantes que encuentren en alguna de las "situaciones excepcionales" establecidas en esta convocatoria, ordenados por renta per-cápita de la unidad familiar.

2º.- Resto de solicitantes, ordenados por renta per-cápita de la unidad familiar.

Tendrán preferencia el estudiantado de Grado y Másteres Oficiales que habilitan o que sean condición necesaria para el ejercicio de una profesión regulada, y con carácter subsidiario, si existiese disponibilidad presupuestaria, el resto de Másteres Oficiales".

En aplicación de lo dispuesto en los artículos citados, se ha acordado reducir proporcionalmente la ayuda concedida a todas las personas beneficiarias de Másteres no

Campus las Lagunillas, s/n. Edificio Bachiller Pérez de Moya. C-2 – Teléfono 953 212 275 / 953 213 598
– 23071 JAÉN





Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad
Servicio de Atención y Ayudas al Estudiante
Sección de Ayudas al Estudio

habilitantes hasta el límite de la cantidad presupuestada, correspondiendo a cada uno un total de 500 euros de ayuda.

Contra la presente Resolución, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el Sr. Rector de la Universidad de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 112, 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), o bien, interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio (B.O.E. 14 de julio), o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

De conformidad con el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD

(Por delegación de funciones mediante Resolución de la Universidad de Jaén, de 16 de junio de 2023, BOJA nº 121 de 27 de junio)

Jaén a 16 de abril de 2024

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

M^a Teresa Pérez Giménez

Campus las Lagunillas, s/n. Edificio Bachiller Pérez de Moya. C-2 – Teléfono 953 212 275 / 953 213 598
– 23071 JAÉN

CSV : UJAPFIR-e3f8-b41a-b9d3-fb16-6faf-9570-96d3-ad59

Web : <https://sede.ujaen.es/publico/validadordedocumentos>

FIRMANTE(1) : MARIA TERESA PEREZ GIMENEZ | FECHA : 16/04/2024 13:41 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 16/04/2024 13:41

